

Bloque I. Tema 8

La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.



01 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 60. 1 LRJSP. Los ministros son los jefes superiores del departamento y superiores jerárquicos directos de los secretarios de Estado y subsecretarios.

02 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 64. 3 LRJSP. Los secretarios generales, con categoría de subsecretario, serán nombrados y separados por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del titular del ministerio o del presidente del Gobierno.

03 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 66. 1 LRJSP. Los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas del Ministerio.

04 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 69. 4 LRJSP. [...] Podrán crearse por real decreto Subdelegaciones del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales, cuando circunstancias tales como la población del territorio, el volumen de gestión o sus singularidades geográficas, sociales o económicas así lo justifiquen.

05 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 64. 3 LRJSP. Los secretarios generales, con categoría de subsecretario, serán nombrados y separados por real decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del titular del ministerio o del presidente del Gobierno.

06 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 4 LRJSP. En la organización territorial de la Administración General del Estado son órganos directivos tanto los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, que tendrán rango de subsecretario, como los subdelegados del Gobierno en las provincias, los cuales tendrán nivel de Subdirector general.

07 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 9 LRJSP. Corresponde a los órganos superiores establecer los planes de actuación de la organización situada bajo su responsabilidad y a los órganos directivos su desarrollo y ejecución.

08 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 79. 3 LRJSP. En cada subdelegación del Gobierno existirá una Comisión de Asistencia al subdelegado del Gobierno presidida por él mismo e integrada por el secretario general y los titulares de los órganos y servicios territoriales, tanto integrados como no integrados, que el subdelegado del Gobierno considere oportuno, con las funciones señaladas en el apartado primero, referidas al ámbito provincial.

09 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 79. 1 LRJSP. En cada una de las comunidades autónomas pluriprovinciales existirá una Comisión territorial de asistencia al delegado del Gobierno.

10 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 66. 1 LRJSP. Los directores generales son los titulares de los órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas del ministerio. A tal efecto, les corresponde **d)** Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria del órgano directivo y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes y del personal integrado en los mismos.

11 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 55. 3 LRJSP. En la organización central son órganos superiores y órganos directivos **a)** Órganos superiores 1.º Los ministros. 2.º Los secretarios de Estado. **b)** Órganos directivos 1.º Los subsecretarios y secretarios generales. 2.º Los secretarios generales técnicos y Directores generales. 3.º Los subdirectores generales.

12 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 56.1 LRJSP. Las unidades administrativas son elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas.

13 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 103 CE. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho».

14 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 65. 2 LRJSP. Los secretarios generales técnicos tienen a todos los efectos la categoría de director general y ejercen sobre sus órganos dependientes las facultades atribuidas a los directores generales.

15 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 63. 1 LRJSP. Los subsecretarios ostentan la representación ordinaria del ministerio, dirigen los servicios comunes y ejercen las competencias correspondientes a dichos servicios comunes.

16 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 60. 2 LRJSP. Los órganos directivos dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Subsecretario, Director general y Subdirector general.

17 C EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 63. 3 LRJSP. Los subsecretarios serán nombrados y separados por real decreto del Consejo de Ministros a propuesta del titular del Ministerio. Los nombramientos habrán de efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, pertenecientes al subgrupo AI, a que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, habrán de reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

18 A EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 80 LRJSP. El Servicio Exterior del Estado se rige en todo lo concerniente a su composición, organización, funciones, integración y personal por lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado y en su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en esta Ley.

19 D EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 42. 4 LEY 2/2014. En especial, corresponde a las Misiones Diplomáticas Permanentes:

- a) Representar a España ante el Estado receptor.
- b) Proteger en el Estado receptor los intereses de España y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional. En aquellos Estados donde no existan Oficinas Consulares, o existan en ciudades diferentes de donde radica la Misión Diplomática, las funciones consulares serán ejercidas por ésta, a través de su sección consular.
- c) Negociar con el Gobierno del Estado receptor.
- d) Informarse de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor y trasladar dicha información al Gobierno español.
- e) Fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones con el Estado receptor en todos los ámbitos de la Acción Exterior.
- f) Cooperar con las instancias de representación exterior de la Unión Europea en la identificación, defensa y promoción de los intereses y objetivos de su Acción Exterior.

20 B EXPLICACIÓN

ARTÍCULO 45. 1 LEY 2/2014. La Misión Diplomática o Representación Permanente se integra por:

- a) La Jefatura de la Misión Diplomática o de la Representación Permanente.
- b) La Cancillería Diplomática.
- c) Las Consejerías, Agregadurías, Oficinas sectoriales, Oficinas Económicas y Comerciales, Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros Culturales, Centros de Formación de la Cooperación Española, así como el Instituto Cervantes.
- d) En su caso, la Sección de Servicios Comunes.